

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 153-2026	
CONTRATISTA	JOHN FREDY MORENO MOLANO
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.105.792.842
C.D.P	222 DEL 09 DE ABRIL DEL 2026
RUBRO:	24502081401 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS N.C.P
VALOR CONTRATO	CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$14.400.000)
PLAZO	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 15 DE AGOSTO DEL 2026.
OBJETO	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA E.S.E. HOSPITAL SAN CAYETANO DE MARQUETALIA, CALDAS A REALIZAR LA REVISIÓN, DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO MENSUAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS QUE PRESTAN SU SERVICIO A LA E.S.E.

Entre los suscritos a saber: **CRISTIAN ALEJANDRO PARRA ROJAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Marquetalia, Caldas, e identificado con la C.C. N: 1.061.654.323 de Samaná – Caldas y quien para éstos efectos obra en nombre y representación de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Cayetano de Marquetalia, Caldas, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue designado mediante Decreto No 148 del 21 de Marzo del año 2024, emanada del Despacho del señor Gobernador de Caldas y posesionado mediante Acta del veintidós (22) Marzo del 2024, facultado para contratar y que para estos efectos en lo sucesivo se denominará **EL HOSPITAL** de una parte, y de la otra, **JOHN FREDY MORENO MOLANO** identificado (a) con C.C N°1.105.792.842, también mayor de edad y domiciliado (a) en Manizales –Caldas y quien en adelante se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el Hospital San Cayetano del municipio de Marquetalia Caldas, es una institución prestadora de servicios de salud dentro del primer nivel de atención, creada mediante ordenanza 762 de abril de 2.015, como una Entidad Especial de carácter público descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y por el derecho privado en lo que se refiere a la contratación. b) Que en virtud a su naturaleza jurídica y al cabal cumplimiento de sus funciones necesita llevar a cabo una serie de actividades relacionadas con el área de calidad, pero no cuenta con personal de planta suficiente para llevarla a cabo y poder cumplir a cabalidad con los requerimientos de la institución frente a esta área. c) Que en coherencia con la necesidad antes descrita y entendiendo además que el Hospital Departamental san Cayetano es la única institución prestadora de servicios de salud del municipio cuya población asciende a 15 mil habitantes aproximadamente; se hace indispensable contratar personal de apoyo, de tal manera que lo anteriormente expuesto pueda cumplirse. c) Que de conformidad con las Resoluciones 0705 del 03 de Junio de 2014 y 1029 del 20 de Agosto de 2014 de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, que definen el Estatuto de Contratación de las Empresas Sociales del Estado del Departamento y el acuerdo 007 del 02 de octubre del 2025, Manual Interno de Contratación de la E.S.E, señalan la competencia del Gerente para suscribir los contratos de la Institución. d) Que la E.S.E. elaboró los estudios previos motivados, en los

cuales se evidencia la necesidad de la contratación, así como también se cuenta con las apropiaciones presupuestales que amparan el gasto. e) Que en el presente proceso de contratación se hace necesaria de la exigencia de varias ofertas, toda vez que se ha verificado las condiciones de idoneidad del contratista. f) Que en virtud de lo anterior se hace necesario llevar a cabo el respectivo contrato a través de la modalidad de contratación directa, contrato de prestación de servicios profesionales, según las reglas establecidas en el artículo 13 numeral 6 de la Resoluciones 0705 del 03 de Junio de 2014 y modificada por el artículo 4 de la resolución 1029 del 20 de Agosto de 2014 de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, que el tenor expresa lo siguiente: **"Artículo 13°.- De la contratación directa. La escogencia del contratista se realizará mediante contratación directa en los siguientes casos: 1.2.3, (...) 6. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo con encomendarse a determinadas personas naturales"** dentro de esta clasificación se encuentran las actividades **operativas logísticas y asistenciales**. g) Que en virtud de lo anterior se hace necesario llevar a cabo el respectivo contrato a través de la modalidad de contratación directa, contrato de prestación de servicios profesionales según las reglas establecidas en el artículo 28 numeral 1.3 del acuerdo 007 del 02 de octubre del 2025, Manual Interno de Contratación de la E.S.E, que el tenor expresa lo siguiente: **"1.3- Contratos de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Son aquellos contratos celebrados con persona capaz e idónea, natural o jurídica, para satisfacer las necesidades y requerimientos de personal calificado en la prestación de servicios de salud y otras profesionales necesarias para el funcionamiento de la entidad y en los de apoyo asistencial y administrativo, a nivel profesional, técnico, auxiliar y operativo ante la falta o insuficiencia de los mismos en la planta de cargos de la entidad y sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, hechos de los cuales se dejará constancia desde la misma formulación del estudio de conveniencia y oportunidad."** (Cursivas y negrillas fuera de texto). h) Que, de conformidad con la norma mencionada, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente pactado. i) **6.** Que **JOHN FREDY MORENO MOLANO** cuenta con la EXPERIENCIA E INDONEIDAD requerida para la ejecución del objeto del contrato y sus obligaciones. **7.** Que, con base en lo expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA E.S.E. HOSPITAL SAN CAYETANO DE MARQUETALIA, CALDAS A REALIZAR LA REVISIÓN, DIAGNÓSTICO Y MANTENIMIENTO MENSUAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS QUE PRESTAN SU SERVICIO A LA E.S.E. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. ESPECÍFICAS:** 1) Brindar un servicio de calidad y buen servicio a cada uno de los equipos de ubicados en los diferentes servicios de la sede principal del Hospital y sus Puestos de Salud. 2) Realizar el adecuado y oportuno mantenimiento de los equipos biomédicos según cronograma en las instalaciones de la E.S.E. 3) Garantizar el buen estado de funcionamiento los equipos biomédicos para la adecuada atención de los pacientes. **4) MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** a) Garantizar el acompañamiento de un Técnico, Tecnólogo o Ingeniero Electrónico o Biomédico, quien estará apoyando los procesos de la institución, determinado por las necesidades del contratista, con disponibilidad de tiempo del personal de mantenimiento. b) Realizarán visitas de forma mensual a la institución ajustado al cronograma de mantenimiento anual y con una última visita a final de año para realizar un mantenimiento general a todos los equipos de la institución.-El contratista se compromete con la E.S.E. Hospital San Cayetano de Marquetalia, Caldas a ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo para la siguiente relación de equipos biomédicos:

ITEM	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	UBICACIÓN
1	Termohigrómetro	KTJ	TA318	12358311	Farmacia
2	Termohigrómetro	DIGITAL SERIE	HTC-2	N/R	Farmacia
3	Unidad Odontológica	Draco	N/R	N/R	Odontología
4	Unidad Odontológica	Draco	N/R	N/R	Odontología
5	Unidad Odontológica	Draco	EX-203c	N/R	Odontología
6	Micromotor	NSK	N/R	ABE81032	Odontología
7	Micromotor	NSK	EX-203c	B21072926	Odontología
8	Micromotor	NSK	EX-203c	B10109Z641	Odontología
9	Micromotor	NSK	EX-203c	ABE81091	Odontología
10	Punta Recta(micromotor)	NSK	EX-6B	B10422Z	Odontología
11	Punta Recta(micromotor)	NSK	EX-6C	OBE81048	Odontología
12	Punta Recta(micromotor)	NSK	EX-6C	OBE81147	Odontología
13	Punta Recta(micromotor)	NSK	EX-6C	OBE81141	Odontología
14	Punta Recta(micromotor)	NSK	FX65	100025	Odontología
15	Contra Ángulo	NSK	EC	B10422ZO57	Odontología
16	Pieza de Alta	NSK	PANA-MAX PLUS	C1982905	Odontología
17	Pieza de Alta	NSK	PANA-MAX2 B2	DBE60833	Odontología
18	Pieza de Alta	NSK	PANA-MAX2 B2	0BKX0159	Odontología
19	Pieza de Alta	NSK	PANA AIR SB2	0BKX0160	Odontología
20	Ultrasonic Scaler	DBA	D1	S16A0183D1	Odontología
21	Ultrasonic Scaler	DBA	D1	S16A0051D1	Odontología
22	Jeringa Triple	N/R	N/R	N/R	Odontología
23	Jeringa Triple	N/R	N/R	N/R	Odontología
24	Jeringa Triple	N/R	N/R	N/R	Odontología
25	Lampara de Fotocurado	WOODPECKER	I LED	L2325169I	Odontología
26	Lampara de Fotocurado	SAEVO	OPTILIGHT MAX	N/R	Odontología

27	Termohigrómetro	N/R	N/R	12358304	Odontología
28	Compresor	SCHULZ	MSV-12	N/R	Odontología
29	Unidad odontológica portátil	PUMA	LA5700	N/R	Bodega

30	Unidad odontológica portátil	PUMA	LA5701	N/R	Bodega
31	Concentrador de Oxígeno	PHILIPS	EVER FLO	OO45026	Bodega
32	Unidad Odontológica	Draco	N/R	N/R	Bodega
33	Unidad Odontológica	Draco	N/R	N/R	Bodega
34	Unidad Odontológica	Draco	N/R	N/R	Bodega
35	Estetoscopio	GMD	N/R	N/R	Oficina de Enfermería
36	Otoscopio	WELEHALLYN	#228 SERIES	N/R	Oficina de Enfermería
37	Oftalmoscopio	WELEHALLYN	#128 SERIES	N/R	Oficina de Enfermería
38	Estetoscopio	GMD	N/R	N/R	Oficina de Enfermería
39	Laringoscopio con Valva 2	ADC	N/R	N/R	Oficina de Enfermería
40	Flujómetro	GENTEC	N/R	N/R	Oficina de Enfermería
41	Monitor de Signos	IDOTTMED	N/R	SF1600616	Oficina de Enfermería
42	Esfigmomanómetro	GMD	DESK MODEL	N/R	Oficina de Enfermería
43	Esfigmomanómetro o Ped	LORD	HS-20C	N/R	Oficina de Enfermería
44	Otoscopio	WELEHALLYN	#228 SERIES	N/R	Oficina de Enfermería
45	Oftalmoscopio	WELEHALLYN	#128 SERIES	N/R	Oficina de Enfermería
46	Compresor	THOMAS	1100	608809	Oficina de Enfermería
47	Flujómetro Doble	N/R	N/R	N/R	Oficina de Enfermería
48	Flujómetro	N/R	N/R	N/R	Oficina de Enfermería
49	Oftalmoscopio	WELCH ALLYN	#128 SERIES	N/R	Oficina de Enfermería
50	Oftalmoscopio	WELCH ALLYN	#128 SERIES	N/R	Oficina de Enfermería
51	Oftalmoscopio	WELCH ALLYN	#128 SERIES	N/R	Oficina de Enfermería
52	Kit de extracción	AMEDA	PURELY YOURS	182150730/SW	Oficina de Enfermería

53	Camilla Eléctrica	T MOTION	N/R	N/R	Pediatría
54	Camilla	T MOTION	N/R	N/R	Pediatría
55	Camilla	T MOTION	N/R	N/R	Pediatría
56	Camilla	T MOTION	N/R	N/R	Pediatría
57	Camilla Eléctrica	T MOTION	N/R	N/R	Hospitalizació n 1 hombres
58	Camilla Eléctrica	T MOTION	N/R	N/R	Hospitalizació n 1 hombres
59	Camilla Eléctrica	LINAK	N/R	N/R	Hospitalizació n 1 mujeres
60	Camilla Eléctrica	T MOTION	N/R	N/R	Hospitalizació n 1 mujeres

30	Unidad odontológica a portátil	PUMA	LA5701	N/R	Bodega
31	Concentrador de Oxígeno	PHILIPS	EVER FLO	OO45026	Bodega
32	Unidad Odontológica	Draco	N/R	N/R	Bodega
33	Unidad Odontológica	Draco	N/R	N/R	Bodega
34	Unidad Odontológica	Draco	N/R	N/R	Bodega
35	Estetoscopio	GMD	N/R	N/R	Oficina de Enfermería
36	Otoscopio	WELEHALLYN	#228 SERIES	N/R	Oficina de Enfermería
37	Oftalmoscopio	WELEHALLYN	#128 SERIES	N/R	Oficina de Enfermería
38	Estetoscopio	GMD	N/R	N/R	Oficina de Enfermería
39	Laringoscopio con Valva 2	ADC	N/R	N/R	Oficina de Enfermería
40	Flujómetro	GENTEC	N/R	N/R	Oficina de Enfermería
41	Monitor de Signos	IDOTTMED	N/R	SF1600616	Oficina de Enfermería
42	Esfigmomanómetro	GMD	DESK MODEL	N/R	Oficina de Enfermería
43	Esfigmomanómetro o Ped	LORD	HS-20C	N/R	Oficina de Enfermería
44	Otoscopio	WELEHALLYN	#228 SERIES	N/R	Oficina de Enfermería
45	Oftalmoscopio	WELEHALLYN	#128 SERIES	N/R	Oficina de Enfermería
46	Compresor	THOMAS	1100	608809	Oficina de Enfermería

47	Flujómetro Doble	N/R	N/R	N/R	Oficina de Enfermería
48	Flujómetro	N/R	N/R	N/R	Oficina de Enfermería
49	Oftalmoscopio	WELCH ALLYN	#128 SERIES	N/R	Oficina de Enfermería
50	Oftalmoscopio	WELCH ALLYN	#128 SERIES	N/R	Oficina de Enfermería
51	Oftalmoscopio	WELCH ALLYN	#128 SERIES	N/R	Oficina de Enfermería
52	Kit de extracción	AMEDA	PURELY YOURS	182150730/SW	Oficina de Enfermería
53	Camilla Eléctrica	T MOTION	N/R	N/R	Pediatría
54	Camilla	T MOTION	N/R	N/R	Pediatría
55	Camilla	T MOTION	N/R	N/R	Pediatría
56	Camilla	T MOTION	N/R	N/R	Pediatría
57	Camilla Eléctrica	T MOTION	N/R	N/R	Hospitalización 1 hombres
58	Camilla Eléctrica	T MOTION	N/R	N/R	Hospitalización 1 hombres
59	Camilla Eléctrica	LINAK	N/R	N/R	Hospitalización 1 mujeres
60	Camilla Eléctrica	T MOTION	N/R	N/R	Hospitalización 1 mujeres

61	Camilla Eléctrica	LINAK	N/R	N/R	Hospitalización Obstétrica
62	Camilla Eléctrica	T MOTION	N/R	N/R	Hospitalización Obstétrica
63	Monitor Fetal	EDAN	F3	N/R	Hospitalización Obstétrica
64	Camilla Eléctrica	N/R	N/R	N/R	Observación
65	Camilla	N/R	N/R	N/R	Observación
66	Camilla	N/R	N/R	N/R	Observación
67	Baño Maria	K	YCW-04M	N/R	Preparación de Medicamentos
68	Termohigrómetro	GREEN TECH	N/R	20403548302	Preparación de Medicamentos
69	Bomba de Infusión	Mindray	SK-600 II	31002491	Preparación de Medicamentos
70	Bomba de Infusión	MEDCAPTAIN	SYS-6010	9142012114622	Preparación de

					Medicamento s
71	Bomba de Infusión	MEDCAPTAIN	SYS-6010	9142012013338	Preparación de Medicamento s
72	Bomba de Infusión	MEDCAPTAIN	SYS-6010	9142012013443	Sala de Partos
73	Incubadora	NINGBO DAVID	YP-920	A10BZZI01001	Sala de Partos
74	Flujómetro	ACARE	N/R	N/R	Sala de Partos
75	Cuna de Calor Radiante	NINGBO DAVID	HKN-90	21070504009	Sala de Partos
76	Camilla Ginecológica	DOMETAL	N/R	N/R	Sala de Partos
77	Termohigrómetro	N/R	N/R	N/R	Sala de Partos
78	Desfibrilador	MINDRAY	BENEHEAR T D3	EZ-08044855	Sala de Partos
79	Aspirador de Secreciones	THOMAS	1635 A	10800000323	Sala de Partos
80	Laringoscopio Set	SUNMED	GREENLINE	N/R	Sala de Partos
81	Lámpara de Luz Fria	WELCH ALLYN	GS 900	10022620114737	Sala de Partos
82	Báscula Neonatal	HEALTH O METER	386KGS- 01QTY	3860008640	Sala de Partos
83	Incubadora de Transporte	NINGBO DAVID	TI-2000	A36BAKA17004	Sala de Partos
84	Autoclave	ADVANCE	STAR CLAVE 40L	A40L033	Esterilización
85	Autoclave	N/R	EA-652	D009-D05-0030	Esterilización
86	Autoclave	AUTOMAT	3000	3000-0204	Esterilización
87	Electrocardiógrafo	EDAN	SE-601	360251-M18C15020004	URGENCIAS
88	Ultrasonido Doppler	DIGITA L COLOR	E2	722159098	URGENCIAS
89	Monitor de Signos	EDAN	IM8	360001-M21710880091	URGENCIAS
90	Estetoscopio	N/R	N/R	N/R	URGENCIAS
91	Oxímetro	EDAN	H100B	360101-M21900530048	URGENCIAS
92	Estetoscopio	N/R	N/R	N/R	URGENCIAS
93	Termómetro	GMD	GMD-FD	N/R	URGENCIAS
94	Termohigrómetro	N/R	N/R	N/R	URGENCIAS

95	Termohigrómetro	N/R	N/R	N/R	URGENCIAS
----	-----------------	-----	-----	-----	-----------

96	Glucómetro	CARESENS	N ECO	F128248N4078	URGENCIAS
97	Oxímetro Pediátrico	EDAN	H100B	360101-M23C09930053	URGENCIAS
98	Báscula	GMD	N/R	N/R	URGENCIAS
99	Nebulizador	PULMO MATE	46502	326034568	URGENCIAS
100	Kit de Toma de Presión	GMD	N/R	N/R	URGENCIAS
101	Esfigmomanómetro	GMD	N/R	N/R	URGENCIAS
102	Desfibrilador	CU MEDICAL	CU - HD1	M2021F041	Reanimación
103	Monitor de Signos	EDAN	IM8	360001-M20710690068	Reanimación
104	Ventilador Mecánico de Transporte	LEISTUNG	PR4 g	122004	Reanimación
105	Aspirador de Secreciones	THOMAS	1635A	NO VISIBLE	Reanimación
106	Lámpara de Luz Fria	WELCH ALLYN	GS300	NO APLICA	Reanimación
107	Laringoscopio Set	SUNMED	GREENLINE	NO APLICA	Reanimación
108	Laringoscopio Set	SUNMED	GREENLINE	NO APLICA	Reanimación
109	Laringoscopio Set	SUNMED	GREENLINE	NO APLICA	Reanimación
110	Electrocardiógrafo	EDAN	SE-301	360625-M21710260018	Reanimación
111	Esfigmomanómetro	GMD	ANEROIDE	NO VISIBLE	Reanimación
112	Bomba de Infusión	MEDCAPTAIN	SYS-6010	9142012115025	Reanimación
113	Otoscopio	WELCH ALLYN	LED	NO APLICA	Consultori o URGENCIA S
114	Doppler de Bolsillo	EDAN	SONOTRA X BASIC	NO VISIBLE	Consultori o URGENCIA S
115	Equipo de Organos de Pared	WELCH ALLYN	767-SERIES	NO APLICA	Consultori o URGENCIA S
116	Estetoscopio	BOKANG	BK3002	N/R	Ambulancia OUE 559
117	Esfigmomanómetro	BOKANG	BK2001	N/R	Ambulancia OUE 559

118	Aspirador de Secreciones	THOMAS	1635	N/R	Ambulancia OUE 559
119	Monitor de Signos	NORTHERN MEDITEC	VIRGO	JH20230215015	Ambulancia OUE 559
120	Desfibrilador Automático Portátil	NIHON KOHDE N	AED-3100	28826	Ambulancia OUE 559
121	Glucómetro	TRU LIFE	OK-1N	TL12NJ043508	Ambulancia OUE 559

122	Kit de Toma de Presión	GMD	N/R	N/R	Ambulancia OUE 559
123	Estetoscopio	BOKANG	BK-3004	N/R	Ambulancia JYP 835
124	Kit de Toma de Presión	BOKANG	N/R	N/R	Ambulancia JYP 835
125	Esfigmomanómetro o Ped	BOKANG	BK-1018	N/R	Ambulancia JYP 835
126	Glucómetro	ACUU-CHEK	GB	GB 21514644	Ambulancia JYP 835
127	Monitor de Signos	EDAN	X8	261586-M24402280026	Ambulancia JYP 835
128	Desfibrilador Automático Portátil	MINDRAY	BeneHeart C1A fully automatic	AF3-43035844	Ambulancia JYP 835
129	Aspirador de Secreciones	ADS 100	GMR-SM	181800173	Ambulancia JYP 835
130	Lámpara de Luz Fría	WELCH ALLYN	GS300	NO APLICA	Sala de Procedimientos
131	Esfigmomanómetro o PARED	GMD	ANEROIDE	NO VISIBLE	Consultorio o URGENCIAS
132	Esfigmomanómetro o PARED	GMD	ANEROIDE	NO VISIBLE	Consultorio 1
133	Monitor de Signos	EDAN	IM8	360001-M20710690098	Consultorio 1
134	Báscula	GMD	korpus 200	N/R	Consultorio 2
135	Lámpara de Luz Fría	WELCH ALLYN	GS300	N/R	Consultorio 2
136	Equipo de Órganos de	WELCH ALLYN	767-SERIES	N/R	Consultorio 3

	Pared				
137	Monitor de Signos	CREATIV E MEDICAL	DELUXE 100	J3000QL00237	Consultorio 3
138	Báscula	N/R	N/R	N/R	Consultorio 3
139	Báscula	KENWELL	N/R	N/R	Consultorio 4
140	Monitor de Signos	EDAN	IM8	360001-M20710690097	Consultorio 4
141	Otoscopio	WELCH ALLYN	#228 SERIES	N/R	Consultorio 4
142	Oftalmoscopio	WELCH ALLYN	#128 SERIES	N/R	Consultorio 4
143	Laringoscopio (9 Valvas Variadas)	ADC	N/R	N/R	Consultorio 4
144	Esfigmomanómetro	WELCH ALLYN	ADULT 11	732094067583	Consultorio 4
145	Termómetro	GMD	GMD-FD	N/R	Consultorio 4
146	Báscula	N/R	N/R	N/R	Consultorio 5
147	Báscula	GMD	KORPUS 200	2021043000603	Crecimiento y Desarrollo
148	Báscula Neonatal	KEX GERMANY	BS-011	N/R	Crecimiento y Desarrollo

149	Báscula Infantil	INFANT SCALE	ACS-20B-YE	N/R	Crecimiento y Desarrollo
150	Termómetro	GMD	GMD-RD-32	N/R	Crecimiento y Desarrollo
151	Kit de Toma de Presión (Rosa)	GMD	N/R	N/R	Crecimiento y Desarrollo
152	Kit de Toma de Presión (Verde)	LORD	N/R	N/R	Crecimiento y Desarrollo
153	Kit Oftalmoscopio y Otoscopio	N/R	N/R	Rosado	Crecimiento y Desarrollo
154	Camilla	N/R	N/R	N/R	Citología
155	Lámpara de Luz Fria	WELCH ALLYN	GS 300	N/R	Citología
156	Termohigrómetro	KEX GERMAN	SH-109	N/R	Vacunación
157	Termohigrómetro	KEX GERMAN	SH-109	12358309	Vacunación

158	Termohigrómetro	N/R	N/R	12358310	Vacunación
168	Horno de Secado	MERMMET	N/R	N/R	Laboratorio
169	Baño Serológico	MEMMERT	N/R	N/R	Laboratorio
170	Agitador	BOECO	OS-20	0B0802009	Laboratorio
171	Microscopio	LEICA	DM500	8040077830MS0334/05/12	Laboratorio
172	Incubadora	THERMO SCIENTIFIC	HERATHERM IMH600-S	41241495	Laboratorio
173	Desionizador	MORA EQUIPOS	ROCH-02	151124600	Laboratorio
174	Microscopio	LABOMED	LX400	N/R	Laboratorio
175	Termohigrómetro	GREEN TECH	HTC-2	N/R	Laboratorio
176	Termohigrómetro	KTJ	THERMOMETER	N/R	Laboratorio
177	Centrífuga	INDULAB	CENTRIFUGA 04 SPECIAL	N/R	Laboratorio
178	Pipera Automática 5-50ul	BOECO	N/R	OK106947	Laboratorio
179	Pipera Automática 20-200ul	BOECO	N/R	PG217341	Laboratorio
180	Pipera Automática 100-1000ul	BOECO	N/R	OF29786	Laboratorio
181	Doppler de Bolsillo	EDAN	SONOTRAX BASIC A	560042-M21900490010	Gestantes
182	Doppler de Bolsillo	BIOCARE	FM-200	N/R	Gestantes
183	Doppler de Bolsillo	HUNTLEIGH	SONICAI D D920	920LX0131928-15	Gestantes
184	Lámpara de Calor Infrarrojo	N/R	N/R	N/R	Fisioterapia
185	Tanque de Parafina	H MEDICS	PAR-350	N/R	Fisioterapia
186	Electroestimulador (TENS)	ROSCOE MEDICAL	INTENSITY 10	SZ52105044342	Fisioterapia
187	Electroestimulador (TENS)	ROSCOE MEDICAL	INTENSITY TWIN STIM III	SZ5180905555	Fisioterapia

188	Electroestimulador (TENS)	ROSCOE MEDICAL	INTENSITY TWIN STIM III	SZ5180736482	Fisioterapia
-----	---------------------------	----------------	-------------------------	--------------	--------------

		L			
189	Electroestimulador (TENS)	ROSCOE MEDICAL	INTENSITY TWIN STIM III	SZ5180736483	Fisioterapia
190	Electroestimulador (EMS)	ROSCOE MEDICAL	EMS 7500	SZ5180601625	Fisioterapia
191	Electroestimulador (Multicorriente)	ROSCOE MEDICAL	QUATTRO 2.5	SZQ181100083	Fisioterapia
192	Masajeador	WAHL	N/R	N/R	Fisioterapia
193	Ultrasonido	ROSCOE MEDICAL	US PRO 2000 2da EDICIÓN	N/R	Fisioterapia
194	Estetoscopio	N/R	N/R	N/R	Fisioterapia
195	Oxímetro	LORD	N/R	N/R	Fisioterapia
196	Elíptica	EVOLUTION FITNESS	N/R	N/R	Fisioterapia
197	Elíptica	SUPPORT FITNESS PRO	N/R	N/R	Fisioterapia
198	Caminadora	EVOLUTION FITNESS	EVO140T	N/R	Fisioterapia
199	Bicicleta Estática	ZWIFT S MAN	N/R	N/R	Fisioterapia
200	Bicicleta Estática Eléctrica	EVOLUTION FITNESS	N/R	N/R	Fisioterapia
201	Tanque Calentador	N/R	N/R	N/R	Fisioterapia
202	Oxímetro	VALCRI	PC-60B1	XBU030UE020561	Equipos Básicos
203	Oxímetro	VALCRI	PC-60B1	XBU030UE020570	Equipos Básicos
204	Oxímetro	VALCRI	PC-60B1	XBU030UE020593	Equipos Básicos
205	Oxímetro	VALCRI	PC-60B1	XBU030UE020552	Equipos Básicos
206	Oxímetro	VALCRI	PC-60B1	XBU030UE020553	Equipos Básicos
207	Oxímetro	VALCRI	PC-60B1	XBU030UE020618	Equipos Básicos

					s
208	Oxímetro	VALCRI	PC-60B1	XBU030UE020554	Equipo s Básico s
209	Oxímetro	VALCRI	PC-60B1	XBU030UE020627	Equipo s Básico s
210	Oxímetro	VALCRI	PC-60B1	XBU030UE020571	Equipo s Básico s
211	Oxímetro	VALCRI	PC-60B2	XBU029UE020451	Equipo s Básico s
212	Oxímetro	VALCRI	PC-60B2	XBU029UE020449	Equipo s Básico s
213	Oxímetro	VALCRI	PC-60B2	XBU029UE020421	Equipo s Básico s
214	Oxímetro	VALCRI	PC-60B2	XBU029UE020440	Equipo s Básico s
215	Oxímetro	VALCRI	PC-60B2	XBU029UE020451	Equipo s Básico s
216	Oxímetro	VALCRI	PC-60B3	XBU026UE019693	Equipo s Básico s

217	Kit de Órganos y Sentidos	GMD	GMDKOS-2TF	M	Equipo s Básico s
218	Kit de Órganos y Sentidos	GMD	GMDKOS-2TF	M	Equipo s Básico s
219	Kit de Órganos y Sentidos	GMD	GMDKOS-2TF	M	Equipo s Básico s
220	Kit de Órganos y Sentidos	GMD	GMDKOS-2TF	M	Equipo s

					Básicos
221	Kit de Órganos y Sentidos	GMD	GMDKOS-2TF	M	Equipos Básicos
222	Kit de Órganos y Sentidos	GMD	GMDKOS-2TF	N	Equipos Básicos
223	Kit de Órganos y Sentidos	GMD	GMDKOS-2TF	N	Equipos Básicos
224	Kit de Órganos y Sentidos	GMD	GMDKOS-2TF	N	Equipos Básicos
225	Kit de Órganos y Sentidos	GMD	GMDKOS-2TF	N	Equipos Básicos
226	Kit de Órganos y Sentidos	GMD	GMDKOS-2TF	B	Equipos Básicos
227	Kit de Órganos y Sentidos	GMD	GMDKOS-2TF	B	Equipos Básicos
228	Kit de Órganos y Sentidos	GMD	GMDKOS-2TF	B	Equipos Básicos
229	Kit de Órganos y Sentidos	GMD	GMDKOS-2TF	B	Equipos Básicos
230	Kit de Órganos y Sentidos	GMD	GMDKOS-2TF	A	Equipos Básicos
231	Kit de Órganos y Sentidos	GMD	GMDKOS-2TF	A	Equipos Básicos
232	Estetoscopio	GMD	GMD20/GMD30 RP	N	Equipos Básicos

233	Estetoscopio	GMD	GMD20/GMD3 0 RP	N	Equipo s Básico s
234	Estetoscopio	GMD	GMD20/GMD3 0 RP	N	Equipo s Básico s
235	Estetoscopio	GMD	GMD20/GMD3 0 RP	N	Equipo s Básico s
236	Estetoscopio	GMD	GMD20/GMD3 0 RP	N	Equipo s Básico s
237	Estetoscopio	GMD	GMD20/GMD3 0 RP	N	Equipo s Básico s
238	Estetoscopio	GMD	GMD20/GMD3 0 RP	N	Equipo s Básico s
239	Estetoscopio	GMD	GMD20/GMD3 0 RP	N	Equipo s Básico s

240	Estetoscopio	GMD	GMD20/GMD3 0 RP	N	Equipo s Básico s
241	Estetoscopio	GMD	GMD20/GMD3 0 RP	N	Equipo s Básico s
242	Estetoscopio	GMD	GMD20/GMD3 0 RP	R	Equipo s Básico s
243	Estetoscopio	GMD	GMD20/GMD3 0 RP	A	Equipo s Básico s
244	Estetoscopio	GMD	GMD20/GMD3 0 RP	M	Equipo s Básico s
245	Estetoscopio	GMD	GMD20/GMD3 0 RP	M	Equipo s Básico s
246	Estetoscopio	GMD	GMD20/GMD3 0 RP	G	Equipo s Básico

					s
247	Estetoscopio	GMD	GMD20/GMD30 RP	V	Equipos Básicos
248	Esfigmomanómetro	GMD	GMD20/GMD30 RP	N	Equipos Básicos
249	Esfigmomanómetro	GMD	GMD20/GMD30 RP	N	Equipos Básicos
250	Esfigmomanómetro	GMD	GMD20/GMD30 RP	N	Equipos Básicos
251	Esfigmomanómetro	GMD	GMD20/GMD30 RP	N	Equipos Básicos
252	Esfigmomanómetro	GMD	GMD20/GMD30 RP	N	Equipos Básicos
253	Esfigmomanómetro	GMD	GMD20/GMD30 RP	N	Equipos Básicos
254	Esfigmomanómetro	GMD	GMD20/GMD30 RP	N	Equipos Básicos
255	Esfigmomanómetro	GMD	GMD20/GMD30 RP	N	Equipos Básicos
256	Esfigmomanómetro	GMD	GMD20/GMD30 RP	N	Equipos Básicos
257	Esfigmomanómetro	GMD	GMD20/GMD30 RP	N	Equipos Básicos
258	Esfigmomanómetro	GMD	GMD20/GMD30 RP	R	Equipos Básicos
259	Esfigmomanómetro	GMD	GMD20/GMD30 RP	A	Equipos Básicos
260	Esfigmomanómetro	GMD	GMD20/GMD30 RP	M	Equipos Básicos

					s
261	Esfigmomanómetro	GMD	GMD20/GMD30 RP	M	Equipos Básicos
262	Esfigmomanómetro	GMD	GMD20/GMD30 RP	G	Equipos Básicos
263	Esfigmomanómetro	GMD	GMD20/GMD30 RP	V	Equipos Básicos
264	Termómetro Infrarrojo	HAWKMED	HK-T1	HK620051004075	Equipos Básicos
265	Termómetro Infrarrojo	N/R	FI01	N/R	Equipos Básicos
266	Termómetro Infrarrojo	N/R	FI01	N/R	Equipos Básicos
267	Termómetro Infrarrojo	N/R	FI01	N/R	Equipos Básicos
268	Termómetro Infrarrojo	N/R	FI01	N/R	Equipos Básicos
269	Termómetro Infrarrojo	N/R	FI01	N/R	Equipos Básicos

270	Termómetro Infrarrojo	N/R	FI01	N/R	Equipos Básicos
271	Termómetro Infrarrojo	N/R	FI01	N/R	Equipos Básicos
272	Termómetro Infrarrojo	N/R	FI01	N/R	Equipos Básicos
273	Termómetro Infrarrojo	N/R	FI01	N/R	Equipos Básicos

274	Termómetro Infrarrojo	N/R	FI01	N/R	Equipos Básicos
275	Termómetro Infrarrojo	N/R	FI01	N/R	Equipos Básicos
276	Termómetro Infrarrojo	N/R	FI01	N/R	Equipos Básicos
277	Termómetro Infrarrojo	N/R	FI01	N/R	Equipos Básicos
278	Termómetro Infrarrojo	N/R	FI01	N/R	Equipos Básicos
279	Termómetro Infrarrojo	N/R	FI01	N/R	Equipos Básicos
280	Báscula	HEALTH O METER	844KL	844 0142641	Equipos Básicos
281	Báscula	HEALTH O METER	844KL	844 0142642	Equipos Básicos
282	Báscula	HEALTH O METER	880KL	88035230002971	Equipos Básicos
283	Báscula	HEALTH O METER	880KL	88035230002972	Equipos Básicos
284	Báscula	HEALTH O METER	880KL	88035230002898	Equipos Básicos
285	Báscula	HEALTH O METER	880KL	88035230002897	Equipos Básicos
286	Báscula	HEALTH O METER	880KL	88035230002900	Equipos Básicos
287	Báscula	HEALTH O METER	880KL	88035230002899	Equipos Básicos

288	Báscula	HEALTH O METER	880KL	88035230002970	Equipo s Básico s
289	Báscula	HEALTH O METER	880KL	88035230002969	Equipo s Básico s
290	Báscula	HEALTH O METER	880KL	88035230003130	Equipo s Básico s
291	Báscula	HEALTH O METER	880KL	88035230003131	Equipo s Básico s
292	Báscula	HEALTH O METER	880KL	88035230003132	Equipo s Básico s
293	Báscula	HEALTH O METER	880KL	88035230003129	Equipo s Básico s
294	Báscula	HEALTH O METER	880KL	88035230002940	Equipo s Básico s
295	Báscula	HEALTH O METER	880KL	88035230002921	Equipo s Básico s
296	Báscula	HEALTH O METER	142KL	1420093878	CAS
297	Báscula	HEALTH O METER	142KL	1420093283	CAS
298	Báscula Neonatal	KEX GERMANY	BS-011	N/R	CAS
299	Báscula Neonatal	KEX GERMANY	BS-011	N/R	CAS
300	Esfigmomanómetro	WELCH ALLYN	DS44-11	221206110859	CAS
301	Esfigmomanómetro	WELCH ALLYN	DS44-11	N/R	CAS

302	Esfigmomanómetro	WELCH ALLYN	DS44-11	N/R	CAS
303	Estetoscopio	GMD	OIS100S	N/R	CAS
304	Estetoscopio	GMD	OIS100S	N/R	CAS
305	Estetoscopio	GMD	OIS100S	N/R	CAS
306	Kit Oftalmoscopio y Otoscopio	LENZ	N/R	N/R	CAS

307	Kit Oftalmoscopio y Otoscopio	LENZ	N/R	N/R	CAS
308	Oxímetro	CHOICEMMED	MD300C2	213664501265	CAS
309	Oxímetro	CHOICEMMED	MD300C23	213965306619	CAS
310	Oxímetro	CHOICEMMED	MD300C2	211064533424	CAS
311	Oxímetro	CHOICEMMED	MD300C23	213965303612	CAS
312	Glucómetro	CARE SENS	GM01WAA	F128331L2226	CAS
313	Glucómetro	CARE SENS	GM01WAA	F128331L2328	CAS
314	Glucómetro	CARE SENS	GM01WAA	F128331L2235	CAS
315	Glucómetro	CARE SENS	GM01WAA	F128331L2233	CAS
316	Oxímetro	EDAN	H100B	360101-M23C09930008	Gerencia
317	Oxímetro	EDAN	H100B	360101-M23C09930051	Gerencia
318	Oxímetro	EDAN	H100B	360101-M23C09930052	Gerencia
319	Oxímetro	EDAN	H100B	360101-M23C09930055	Gerencia
320	Equipo de Órganos de Pared	WELCH ALLYN	77710-71ML	901027	Gerencia
321	Regulador de Oxígeno	N/R	N/R	N/R	Portería

c) Al iniciar el contrato el contratista deberá realizar una revisión general para establecer el diagnóstico del estado actual de los equipos y los requerimientos de repuestos para el mantenimiento correctivo de los mismos. d) Realizar mantenimientos preventivos que cumplan con el plan de mantenimiento adoptado por la institución, los cuales se ejecutaran en forma trimestral en cada uno de los equipos, y las actividades de mantenimiento previstas en la Circular 029-97 y Circular única 049 de 2008 y la Resolución 3100 de 2019. e) Entregar cada uno de los reportes de mantenimiento a las hojas de vida de los equipos de forma física, con el objeto de mantenerlas actualizadas en cada servicio; adicionalmente se genera una copia de forma digital, tanto de los reportes de mantenimiento como de las hojas de vida de los equipos. f) realizar la implementación de los formatos utilizados para el control de mantenimiento y entregar las observaciones que sean necesarias. g) Elaborar cronograma de mantenimiento para los diferentes servicios de la E.S.E. y sus sedes dependientes. h) Elaborar informes trimestrales de mantenimiento preventivo y los requeridos por la institución. **5) MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** a) Realizar en la institución los mantenimientos correctivos de baja complejidad, los repuestos serán suministrados previa autorización por parte de la E.S.E., o suministrados directamente por la E.S.E. según sea el caso. b) Realizar las cotizaciones de mantenimientos especializados o de pruebas específicas, lo cual se hará de forma independiente y facturados en forma adicional. 6). Dirigir las capacitaciones en manejo de equipos biomédicos al personal de la institución, según cronograma previamente concertado. 7) Implementar, socializar y capacitar al personal sobre el programa de Tecnovigilancia, incluyendo los reportes al INVIMA. 8) Participar en las actividades del SOGCS y Comités institucionales programados por la IPS. 9) Brindar la Asesoría pertinente para la reposición o adquisición de nueva tecnología biomédica. 10) Emitir concepto técnico para la baja de equipos biomédicos. 11) Las demás que se desprendan del objeto contractual. **NOTA ACLARATORIA:** Los mantenimientos especializados o de pruebas específicas (Equipos de RX fijo y periapical,

equipos de Química y Hematología; así como el proceso de calibración y validación, y el mantenimiento de la red de frío y equipos industriales, se encuentran excluidos y serán cotizados en forma independiente a necesidad de la E.S.E. **GENERALES:** 1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 2. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 3. Entregar en la secretaria de la Gerencia los documentos, requisito de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo. 4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 5. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 6. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse. 8. Adherirse al proceso y reglamento interno de la E.S.E y prestar sus servicios trabajando en equipo siguiendo las recomendaciones y/o sugerencias de su coordinador, supervisor y demás superiores. **TERCERA: VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes estimamos el valor del presente contrato en la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$14.400.000)**. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** Una vez presentada la cuenta de cobro, con cada una de las visitas realizadas se realizará el pago, adjuntando a los reportes de mantenimiento correspondientes al periodo comprendido en ese mes bajo cronograma, donde se realizarán un total de 9 pagos por un valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (3'600.000,00) M/cte.** La E.S.E. pagará al contratista el valor o precio del contrato convenido, mediante actas parciales previa certificación presentación de informe de actividades avalado por el supervisor del contrato. **QUINTA: DURACION Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se ejecutará desde su perfeccionamiento y legalización hasta el 15 de agosto del 2026, en la sede del Hospital y/o jurisdicción del municipio de Marquetalia dependiendo de la actividad a realizar. **PARÁGRAFO.** El presente contrato no admite prórroga automática. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** Por su parte la E.S.E. Hospital San Cayetano adquiere como principal obligación la de reconocer y pagar el valor o contraprestación pertinente y/o a cancelar las sumas inicialmente pactadas en los términos de la ley, sumas que quedan subordinadas a las apropiaciones presupuestales y con cargo al presupuesto de la vigencia del 2026. **SÉPTIMA: INVENTARIO:** El contratista es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos. **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción de este instrumento que acepta el presente contrato y además, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución y las leyes nacionales, además que no se encuentra registrado en los boletines de deudores morosos del estado o de responsables fiscales de la contraloría, de conformidad con las leyes 716 de 01 y 610 de 2000. **NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL.** El CONTRATISTA se compromete a presentar mensualmente los comprobantes de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de los Artículos 157 de la Ley 100 de 1993, 50 de la Ley 789/02, 3º de la Ley 797 de 2003, 23 de la Ley 1150 de 2007 y 18 de la Ley 1122 de 2007 y disposiciones complementarias, cuyo IBC no podrá ser inferior al 40% del promedio mensual. **PARÁGRAFO:** En desarrollo de las normas enunciadas en la presente cláusula, el contratista deberá acreditar como condición para que se efectúe el pago por la prestación de sus servicios, que se encuentra al día en el pago por dicho concepto. **DECIMA: REGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente contrato se registrará por el código civil

colombiano y el Acuerdo 07 de 2025 (Manual de contratación de la E.S.E. emanado de la Junta Directiva de esta entidad). **DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN:** las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello, no se causen perjuicios a la entidad, ni se originen mayores costos para LA E.S.E. En todo caso deberá tener el visto bueno del **supervisor**. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación de este. El contratista se obliga a prorrogar la garantía para efectos de amparar el contrato, como consecuencia de la suspensión **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos cumplidos, en los cuales deberá iniciarse su liquidación: **a)** Por el incumplimiento del objeto del contratado **b)** Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prorrogas **c)** Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios a la E.S.E. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el objeto contractual. **DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La labor de supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo de un funcionario o contratista idóneo y competente, que para tal fin designe El representante legal. **DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos **1)** Estudio previo; **2)** Certificado de disponibilidad presupuestal; **3)** Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales; **4)** Certificación de la afiliación al sistema de seguridad social integral acorde, con lo exigido por las leyes 789 de 2002, 797 y 828 de 2003, y decreto 510 de 2003; **5)** Fotocopia del RUT cuya expedición no podrá ser superior a seis (6) meses; **6)** Fotocopia de los diplomas, certificados, cursos o capacitaciones. **DÉCIMA SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** EL HOSPITAL reservará con destino al pago de las obligaciones surgidas del presente contrato, la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$14.400.000)** con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal de 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Jefe Financiero. **DECIMA SEPTIMA – REGISTRO PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **DÉCIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará a la E.S.E a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, la E.S.E adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley

1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), LA E.S.E. tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

DÉCIMA NOVENA. MULTAS: Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, la E.S.E. podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **VEGÉSIMA. INGRESO DE MULTAS Y**

CLAUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de la E.S.E y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al contratista, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN,**

MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: La E.S.E. podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15,16, y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogado por la ley 1941 de 2018. **PARÁGRAFO:** La E.S.E. podrá

terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90 modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2001 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** la E.S.E. podrá declarar la caducidad del contrato cuando: a) Se presenten

hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993, b) Cuando el Contratista acceda a peticiones o amenazas de quienes

actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2º, del numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, c) Cuando el Contratista incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. d) Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogada por la Ley 1941 de 2018 y e) Cuando el contratista

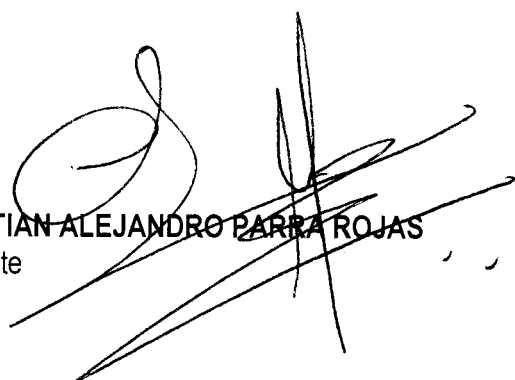
incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO:** Para todos los efectos administrativos y judiciales, se tendrá el municipio de Marquetalia -Caldas. **VIGESIMA CUARTA: GARANTÍAS:** De conformidad como lo establece el artículo 22 numeral 6 de la Resoluciones

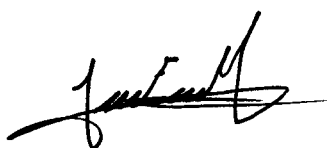
0705 del 03 de Junio de 2014 y modificada por el artículo 7 de la resolución 1029 del 20 de Agosto de 2014, este indica que las garantías estarán sujetas a las reglas establecidas en el título III del decreto 1510 de 2013, demás normas que lo modifiquen y los que lo modifiquen o sustituyan y sin que por tal

razón el contrato se convierta en contrato estatal, en tal razón el artículo 77 del decreto ibidem establece la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa, razón por la cual la entidad ha determinado que de acuerdo con la forma de pago y las condiciones de ejecución contractual no exigirá mecanismos

de cobertura del riesgo. **VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se perfecciona, con la suscripción de las partes y el registro presupuestal del contrato, para su ejecución, la aprobación de la garantía por parte de la E.S.E.

Dado en Marquetalia, Caldas a los quince (15) días del mes de abril del dos mil veintiséis (2026).


CRISTIAN ALEJANDRO PARRA ROJAS
Gerente


JOHN FREDY MORENO MOLANO
Contratista